

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se recibe en esta Delegación Provincial, el proyecto citado en el encabezamiento a los efectos de su formulación y tramitación.

Segundo. El presente Plan Especial tiene por objeto la construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos del «Andévalo», afectando a los términos municipales de Tharsis (Alosno) y Puebla de Guzmán (Huelva), promovido por la Diputación Provincial de Huelva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Tercero. El Delegado Provincial, con fecha 15 de diciembre de 2009, acordó la formulación del presente Plan Especial en suelo no urbanizable en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.A).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 14.1.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al Delegado Provincial la aprobación inicial del presente Plan Especial en suelo no urbanizable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.A).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 14.1.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La figura elegida de Plan Especial se considera adecuada al encontrarse la presente actuación de interés público incluida en el apartados a) y b) del artículo 42.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, conteniendo el expediente las determinaciones previstas en el artículo 42.5 de la citada normativa.

Tercero. Según lo establecido en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de este a información pública por plazo no inferior a un mes, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, así como comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Cuarto. En virtud de lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el correspondiente período de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncio de los municipios afectados.

RESUELVE

Primero. Aprobar Inicialmente el Plan Especial para la construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos del «Andévalo», afectando a los términos municipales de Tharsis (Alosno) y Puebla de Guzmán (Huelva), promovido por la Diputación Provincial de Huelva.

Segundo. Someter a información pública por plazo de un mes, a audiencia de los municipios de Tharsis (Alosno) y Puebla de Guzmán, como municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, así como comunicación a la Diputación Provincial en calidad de gestor de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Tercero. Solicitar los informes sectoriales a los organismos siguientes:

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda, informe en materia de carreteras.

- Delegación Provincial de Medio Ambiente, en virtud de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, deberá aportar la Resolución de 11 de diciembre de 2006, relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada.

- Consejería de Medio Ambiente, Agencia Andaluza del Agua, en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como informe por parte de la Administración Central competente en materia de cultura, en virtud de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

- Informe de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, informe sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. En la tramitación se estará a lo dispuesto a continuación. Transcurrido el período de información pública y audiencia municipal, y a la vista de los trámites realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.3.ª, procederá la aprobación provisional por el Delegado Provincial o, en su caso, la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La aprobación definitiva por la Comisión Provincial, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se producirá de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses.

Quinto. Esta Resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 8 de junio de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 19 de febrero de 2010, en relación con la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), por adaptación parcial de las Normas Subsidiarias «El Huerto».

Expte.: SE-409/09.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula

el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 19 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), por adaptación parcial de las Normas Subsidiarias «El Huerto».

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), por adaptación parcial de las Normas Subsidiarias «El Huerto», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto redefinir la ordenación pormenorizada de un ámbito de suelo urbano no consolidado, situado entre las calles Virgen de Loreto, Sevilla y Camino del Huerto; en el mismo se incrementa el número de viviendas y se introducen nuevos usos dotacionales de carácter local. Igualmente se establecen condiciones particulares dentro de la zona “residencial compacta” de aplicación específica para este ámbito.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura, reunida en su sesión de 16 de septiembre de 2009, informó favorablemente el documento de aprobación inicial, siempre que se cumplieran las determinaciones señaladas por encontrarse el ámbito en la II-2 de protección arqueológica por el planeamiento general vigente. Se informó igualmente de que el área de actuación se ubica en el entorno de la Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán. Concluye diciendo que “el informe preceptivo y vinculante que la Consejería de Cultura debe emitir sobre la modificación solo podrá realizarse tras la evaluación por esta Consejería de los resultados que se obtengan de la intervención arqueológica expuesta”.

b) Sevillana Endesa, S.A. informó, en septiembre de 2009, sobre el proyecto señalando que en la zona no existe infraestructura eléctrica en media tensión para atender la demanda prevista y que la capacidad de acceso a la red se encuentra en barras de media tensión de subestación Santiponce. Que el desarrollo de infraestructuras que nace de las necesidades de la modificación se desarrollarán a costa del solicitante del nuevo suministro. Toda la infraestructura eléctrica futura, así como las posibles modificaciones que se realicen sobre las existentes, deberán cumplir tanto las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, como las establecidas por Sevillana Endesa.

c) Aljarafesa informó, en julio de 2009, el documento de aprobación inicial de la presente modificación, indicando que es previsible que las instalaciones generales del servicio destinadas al abastecimiento y saneamiento de la localidad permitan atender en la actualidad los servicios hidráulicos para el

suelo previsto en la modificación, si bien las infraestructuras locales que hubiesen de ejecutar los promotores y/o propietarios para la garantía definitiva de esos servicios se determinarán a la vista de los instrumentos urbanísticos que la desarrollen, previo informe preceptivo de viabilidad. Que las instalaciones a ejecutar se localizarán en lo posible por zonas de dominio público y libre acceso, señalándose los puntos de conexión previstos. Que se deberá incluir las oportunas reservas de terrenos para las instalaciones de abastecimiento y saneamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta la siguiente deficiencia urbanística:

Atendiendo a lo establecido en el art. 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, en cada área o sector con uso residencial, se deberá reservar para su destino a vivienda protegida al menos el 30% de la edificabilidad residencial del ámbito, calculada en base a las condiciones edificatorias de aplicación y modificadas en el presente proyecto, en vez de aplicar dicho porcentaje al número total de viviendas como se establece en el mismo.

Por otra parte, deben cumplirse las condiciones señaladas en el informe de la Consejería de Cultura y en los demás informes que constan en el expediente.

Quinto. Aunque las deficiencias que presenta el proyecto no impiden su aprobación definitiva, sí obligan a que, mientras no se subsanen, quede en suspenso la eficacia de tal aprobación, supeditando para ello el registro y publicación del mismo a que se produzca la subsanación, tal como dispone el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en virtud de lo establecido por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), por adaptación parcial de las Normas Subsidiarias «El Huerto», aprobado provisionalmente por el Pleno municipal, con fecha 24 de septiembre de 2009, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo el Ayuntamiento proceder a la corrección de las deficiencias señaladas en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución, supeditando a ello el registro y publicación del Plan.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 23 de abril de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 19 de febrero de 2010, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Burguillos (Sevilla).

Expte.: SE-81/06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 19 de febrero de 2010, por la que se procede al cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 19 de diciembre de 2008, recaída sobre el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Burguillos (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Vista la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. Con fecha 12 de mayo de 2006, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla acuerda la Aprobación Definitiva de forma parcial del proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Burguillos, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 15 de febrero de 2005, con las

correcciones y documentación complementaria aprobadas en sesión plenaria de fecha 10 de mayo de 2006.

Se excluyen de la aprobación definitiva del Plan General los sectores PP-OE-R4 y PP-NO-R8 para que el Ayuntamiento de Burguillos los pase de suelo urbanizables sectorizado a suelo urbanizable no sectorizado y establezca las determinaciones propias de esta última clase de suelo. Por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla se justifica este cambio de categoría en la clasificación de estos sectores en la necesidad de contener dentro de límites aceptables la capacidad de crecimiento excesivo y no justificado propuesto por el Plan General.

Segundo. Contra dicha Resolución, don José Juan López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos, interpone recurso de alzada, que es desestimado con fecha 14 de junio de 2007 por la entonces Consejera de Obras Públicas y Transportes.

Tercero. Por otra parte, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2007, el pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar el documento de cumplimiento de las condiciones de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 12 de mayo de 2006, que contiene la subsanación de las deficiencias en la forma establecida en dicha resolución. Este documento complementario es aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 20 de abril de 2007, con la indicación de que el Ayuntamiento incorpore de forma ordenada todas las determinaciones finalmente aprobadas.

Cuarto. Por último, se interpone por el Ayuntamiento recurso contencioso-administrativo, impugnándose la suspensión de los sectores PP-OE-R4 y PP-NO-R8 y solicitándose que los mismos queden clasificados en los términos previstos en la aprobación provisional, recurso que es resuelto mediante sentencia de fecha 19 de diciembre de 2008, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El fallo de la mencionada sentencia literalmente dice lo siguiente: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), contra la Resolución de 12 de mayo de 2006 que se recoge en el primer fundamento jurídico, la cual anulamos en cuanto que suspendió de la aprobación definitiva del PGOU de dicha población las determinaciones relativas a los sectores PP-OE-R4 y PP-NO-R8, y en consecuencia, han de clasificarse los mismos en los términos previstos en la aprobación provisional del PGOU, todo ello con las consecuencias inherentes a dicha declaración.

Quinto. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla acordó, en su sesión de 3 de julio de 2009, posponer la adopción de acuerdo con el objeto de solicitar al Ayuntamiento informe sobre el alcance del cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a la vista de que, con anterioridad a la misma, ha sido aprobado definitivamente el Plan de Sectorización del Sector R-4, con unos parámetros urbanísticos distintos a los especificados en el Plan General aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

Con fecha 19 de octubre de 2009, tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio el informe emitido por el Secretario General y la Técnico de Administración General, ambos del Ayuntamiento de Burguillos. En dicho informe se concluye que la sentencia debe cumplirse en sus estrictos términos y que el Plan de Sectorización del Sector R-4 debe considerarse nulo de pleno derecho.

Este asunto vuelve a tratarse en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de